

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN No. 092- CEPDTSS-2018**

<b>Lugar:</b>	Quito
<b>Fecha:</b>	Miércoles, 26 de septiembre de 2018
<b>Hora de inicio:</b>	09h30
<b>Hora de terminación:</b>	11h00

**a) Inicio de la Sesión.-**

Convocatoria a la Sesión No. 092 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Pedro José Córdova López quien actúa como Secretario Relator, constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Liliana Durán Aguilar	Presente
2	Julio César Quiñonez	Ausente
3	Norma Vallejo J.	Presente
4	Karina Arteaga	Ausente
5	Alberto Arias R.	Ausente
6	Juan Cárdenas E.	Presente
7	Bairon Valle	Presente
8	Rina Campain	Presente
9	Cristina Reyes	Presente
10	Roberto Gómez	Presente
11	Samia Tacle	Presente
12	Raúl Tello Benalcázar	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 9 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 092-CEPDTSS-2018.

A través de Secretaría se establece que no existen solicitudes de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se dé lectura a la convocatoria correspondiente.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar. - Queremos darles la más cálida bienvenida a esta Sesión. Aquí vemos a varias ciudadanas que nos acompañan en esta Sesión, dos de ellas como "Asambleístas por un Día". Queremos saludar a todas las señoras que nos acompañan el día de hoy, particularmente a la señora Aída Tulcanaza y Norma Villacís, quienes son "Asambleístas por un Día" en esta Sesión. Darles la más cálida bienvenida y explicarles a las "Asambleístas por un Día" que tienen la posibilidad de interactuar en la Sesión, realizar preguntas, exposiciones, lo único que no van a tener posibilidad es a votar, pero sin embargo van a tener la posibilidad de interactuar en representación del grupo que están representando. A todos las y los Asambleístas, la más cálida bienvenida y declaramos iniciada formalmente la Sesión.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

**b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-**

De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 092-CEPDTSS-2018**, para el día miércoles 26 de septiembre de 2018, a las 09h30 en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en la calle Juan Montalvo y 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Constatación del quórum. **2.-** Lectura y aprobación del orden del día. **3.-** Tratamiento del **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**; y, comparecencia del Asambleísta René Yandún, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar dentro de este Proyecto de Ley Reformatoria, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **4.-** Comparecencia de la señora Nelly Piedad Carrión, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **5.-** Comparecencia de la señora Alicia Vinueza Díaz, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **6.-** Comparecencia de la señora Mariana Villota Chingal, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **7.-** Comparecencia de la señora Mayra del Rocio Ruiz, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **8.-** Comparecencia de la señora Norma Villacís Viteri, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **9.-** Comparecencia de la señora Aída Tulcanaza Espín, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018. **10.** Clausura de la Sesión.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL

**Punto No. 1 del Orden del Día.-** Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 9 de los 12 Asambleístas que conforman la Comisión.

**Punto No. 2 del Orden del Día.-** Lectura y aprobación del Orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría.

En este punto del Orden del Día se incorporan a la Sesión los Asambleístas Alberto Arias y Quiñónez.

Por aprobación de los Asambleístas presentes, primero intervendrá el Asambleísta René Yandún e inmediatamente la señora Aída Tulcanaza, agotándose el punto No. 9 del Orden del Día, previo a continuar con el punto del Orden del Día y siguientes.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Primero intervendrá el Asambleísta René Yandún e inmediatamente la señora Aída Tulcanaza y seguimos con la lista. ¿De acuerdo?, con ese cambio están de acuerdo?.

**Punto No. 3 del Orden del Día.-** Tratamiento del “**PROYECTO DE LEY REFORMATIVA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**”; y, comparecencia del Asambleísta René Yandún, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar dentro de este Proyecto de Ley Reformatoria, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Le damos la más cálida bienvenida al Asambleísta René Yandún, está en el uso de la palabra. Bienvenido.

Intervención del Asambleísta René Yandún.- Buenos días señora Presidenta, un saludo a todos ustedes Asambleístas y a quienes están presentes. Es un gusto saludarles. Comienzo pidiendo disculpas por un retraso involuntario, quiero informar a usted señora Presidenta y señores miembros de la Comisión, que hace aproximadamente dos meses atrás, he tenido la posibilidad de recibir en mi Despacho a una Comisión de los ex trabajadores de la Seguridad Social de la Policía, que me han manifestado su preocupación sobre el tema que corresponde a los aportes que hicieron para obtener el seguro de: montepío, muerte y enfermedad. Me percaté que había por allí un acto de injusticia que se estaba cometiendo con un determinado número de personas que corresponde y que dependen de la Policía Nacional. Razón por la que mandé la correspondiente documentación, a fin de que esta Comisión pudiera analizar, estudiar y ojalá se pudiera llegar a cumplir este procedimiento de atender a la gente pobre, a la gente más desprotegida. Por ello señores Asambleístas me voy a permitir dar lectura en resumen de todo el contenido de este proceso. El 21 de septiembre de 2018, con oficio No. OFI-021-RYP-AN-2018 de 05 de junio de 2018, presenté ante la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, para el trámite respectivo, con sustento en las siguientes consideraciones: 1) El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana

195

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

y Orden Público, vigente desde el 21 de junio de 2017, tiene como finalidad, entre otros aspectos, regular la organización y funcionamiento institucional del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público; y, su ámbito de aplicación incluye, entre otras instituciones, a la Policía Nacional. En la Disposición General Séptima de este Código, se dispuso que: “La Seguridad Social de las y los servidores policiales, estará a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) que se regulará por su propia ley y Reglamento”; y, con la Disposición Derogatoria Cuarta, se derogó el artículo 83 y el segundo inciso del artículo 85 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, vigente desde el junio de 1995. El Art. 83 y el segundo inciso del Art. 85 antes referidos, disponían respectivamente que: “El Grupo de Pensionistas de la Caja Policial, que lo constituyen los asegurados cotizantes que alcanzaron derecho a la pensión de Invalidez, Vejez y Muerte a partir del 9 de marzo de 1959, hasta la expedición de la presente Ley, mantendrán sus derechos y aportarán al ISSPOL, de su propia pensión mensual, los porcentajes establecidos en esta Ley para los Seguros de Enfermedad, Maternidad y de Mortuoria”; y, que “Los pensionistas del Estado mantendrán sus derechos y aportarán al ISSPOL, de su propia pensión mensual, los porcentajes establecidos en la presente Ley, para los seguros de Enfermedad, Maternidad y Mortuoria”. Con la derogatoria de los citados artículos, aproximadamente mil setecientas personas beneficiarias, que conforman el Grupo de Pensionistas de la ex Caja Policial, y muchos miembros del servicio pasivo que se acogieron al retiro voluntario, perdieron el derecho a la pensión de “Invalidez, Vejez y Muerte”, adquiridos “a partir del 9 de marzo de 1959”, hasta la expedición de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional; sin considerar que, el Art. 32 de ésta Ley, dispone que: “El Seguro de Muerte es la prestación vitalicia en dinero, a la que se hacen acreedores los derechohabientes del asegurado, pensionista de retiro, discapacidad o invalidez”. Como antecedente es necesario recordar que, el derecho referido en el inciso inmediato anterior, nació con la vigencia de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 356, de 6 de noviembre de 1961, la misma que en el Art. 1 establece pensiones militares de retiro, invalidez y montepío, así como gratificaciones e indemnizaciones para los miembros de las Fuerzas Armadas y de sus herederos de acuerdo con las prescripciones de esta Ley; y, que el Art. 30 ibídem, sobre el seguro de muerte, señala que éste seguro consiste en el pago de una pensión vitalicia a los derechohabientes del asegurado que fallece en servicio activo o del asegurado que fallece en servicio pasivo, con pensión de retiro, discapacidad o invalidez; en concordancia con el Decreto Supremo No. 954, publicado en el Registro Oficial No. 380 de 3 de agosto de 1973, que en el Art. 7 dispone que: “De los beneficios establecidos en este Decreto gozarán también los miembros de la Policía Civil Nacional; y, para esto, el personal activo y pasivo estará sujeto a la misma contribución establecida en el artículo precedente para los miembros de las Fuerzas Armadas”. También es necesario mencionar que la Corte Constitucional, ante varias acciones presentadas en contra de la Institución Policial por incumplimiento de los artículos 30 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; 50 de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas; 83 y 85 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, presentadas en contra de la Institución Policial y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), en algunas sentencias ha resuelto, entre otros asuntos, declarar la vulneración al derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República” a resuelto lo siguiente: “Restituir el derecho de las accionantes, por tanto, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, deberá

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

continuar cancelando la pensión por montepío que les corresponda a las accionantes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 83 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Sin embargo, a partir del 21 de junio de 2017, con la vigencia del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los derechos adquiridos desde el 9 de marzo de 1959, por las personas beneficiarias de la pensión de "Invalidez, Vejez y Muerte", quedaron insubsistentes, vulnerándose el principio fundamental que garantiza que: "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales", consagrado en el numeral 4 del Art. 11 de la Constitución. Así mismo, la derogatoria del Art. 83 y del segundo inciso del Art. 85, incumplió lo dispuesto en el Art. 11 numeral 8 de la Constitución, que dispone que: "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas y que será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.". Recordemos que desde el punto de vista doctrinario, el principio de progresividad el cual contiene la prohibición de no regresividad, cuando un Estado reconoce, respeta y satisface algún derecho fundamental, tiene prohibido reducir los niveles de protección de los derechos vigentes o suprimir los ya existentes. Además, la doctrina ha establecido que una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona, queda integrado en forma definitiva e irrevocable a la categoría de los derechos humanos cuya tutela resulta obligatoria. Por consiguiente, por mandato constitucional y doctrinario, bajo el principio de progresividad y no regresividad, todo derecho adquirido y reconocido por el Estado, jamás puede ser disminuido, menoscabado o anulado, porque por su naturaleza y desarrollo, se convierte en un derecho inherente a la persona que siempre estará en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Por estas razones, la eliminación del derecho a la pensión por concepto de Invalidez, Vejez y Muerte, analizada en líneas anteriores, constituye un acto totalmente injusto e inconstitucional, que necesariamente debe ser corregido; y, en este sentido, el presente Proyecto de Ley, tienen como finalidad lograr que la Asamblea Nacional, legisle para que el contenido del Art. 83 y segundo inciso del Art. 85, que fue derogado por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, sea incorporado al texto de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, con el fin de que los derechos de las personas beneficiarias de las prestaciones arriba ya indicadas, sean legalmente restituidos; con lo que, tácitamente quedaría sin efecto legal la Derogatoria Cuarta del Código Orgánico antes mencionado.

Esta es señora Presidenta y señores Asambleístas, mi posición. Esta es mi solicitud, este es mi pedido. Es el pedido de más de 1200 personas que han sido perjudicadas. Es necesaria la participación directa de la Comisión para hacer este cambio que se necesita, se necesita esta Reforma, a fin de que quienes en un tiempo hicieron sus aportes, ahora no les sean conculcados, sino más bien sean de un gran beneficio, ya que son gente de la tercera edad y tienen grandes necesidades, son gente pobre y que a lo mejor está abandonada. Señora Presidenta, señores Asambleístas esta es mi solicitud y mi pedido. Yo quiero agradecer su atención. Señora presidenta Muchas gracias .

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la comparecencia del Asambleísta René Yandún, respecto a este Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, para reincorporar los

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

textos de eliminados por el Código de Entidades de Seguridad en el sentido que lo ha planteado el Asambleísta René Yandún.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Gracias compañera Presidenta, un saludo a los compañeros Legisladores. Legislador Yandún buenos días. Tengo una pregunta, entendemos que aquí hay una regresividad de derechos como lo ha explicado de una manera muy general. Objetivamente quisiéramos saber en qué a partir del 21 de junio del 2017, que entró en vigencia el Código de las Entidades de Seguridad y Orden Público, de qué manera ha repercutido?, ¿cuáles son las repercusiones concretas que ha tenido, en este caso los pensionistas al anularse el artículo 83 en su segundo inciso?. ¿Cuál es la consecuencia de esto concretamente?. Porque se ha hablado de una afectación de derechos de manera general, pero no se ha explicado en qué sentido. Porque queremos saber cuál es la repercusión.

Intervención del Asambleísta René Yandún.- Este Código de las Entidades de Seguridad y Orden Público, básicamente reformó la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional- ISSPOL, y fue allí donde prácticamente se los aisló y no se los tomo en cuenta dentro del texto de la nueva Ley, en la Reforma que se hizo, dejando afuera a quienes están siendo muy perjudicados. Esto se dio mediante la creación de este nuevo Código.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Pero, cuál es el perjuicio, y en qué radica el perjuicio?.

Intervención del Asambleísta René Yandún.- El perjuicio radica en que prácticamente dejaron de percibir el montepío, dejaron de recibir la pensión y quisiera; si es que está aquí la doctora Patricia, para qué nos dé una explicación de lo acontecido. Por favor señora Patricia acérquese al micrófono.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien, señora Patricia, tiene la palabra concedida por el compareciente, Asambleísta René Yandún.

Intervención de la Doctora Patricia Cabezas.- Gracias señores Asambleístas, primero el agradecimiento a ustedes por habernos recibido, formamos parte de un grupo vulnerable de la sociedad, mujeres que han sido menoscabadas su derecho a percibir una pensión de montepío, que por Ley y por derecho que, lograron obtener bajo el amparo de la Ley de las Fuerzas Armadas. En el año de 1995, efectivamente se aprueba la Ley de Seguridad Social del ISSPOL, y aquí se ratifica en su artículo 83, de una manera muy categórica, que el derecho que adquirieron las señoras e hijos de los policías hasta 1995, mantendrán sus derechos y seguirán recibiendo su pensión de montepío, pensiones que no son altas, pensiones que van desde \$50 hasta \$300, pero que para la situación de las señoras, es muy importante, porque ha servido para la supervivencia de ellas; y, lastimosamente a partir del 21 de junio de 2017, fecha en la que se aprueba la Ley Orgánica de Seguridad Social y Control Público, se deroga el artículo 83, que era el único artículo que garantizaba el derecho a que las señoras puedan percibir su pensión de montepío, en la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. En 1995 se limitó el derecho de las señoras hasta los 25 años de edad y las señoras ya lo venían percibiendo desde antes de 1995, con el carácter de vitalicio. Es por eso que eran beneficiarias

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

especialmente las mujeres de la tercera edad que tienen hasta el momento entre 70 u 80 años, que han subsistido con esta pensión. Como tácticamente en la Ley Orgánica de Seguridad Social y Control Público se elimina el artículo 83, por lo que no existe sustento legal para que en lo posterior le sigan pagando a las señoras; y es más, a pesar de existir siete sentencias de la Corte Constitucional en las que ratifica el derecho de este grupo vulnerable. Ahora ya el ISSPOL no les ha dado paso para que se rehabilite su derecho. Pues, manifiestan que como ya no existe el artículo 83, las señoras ya no tienen derecho, ya no pueden percibir la pensión de montepío. Ese es el perjuicio y la vulneración del derecho que se les ha ocasionado con la derogatoria del artículo 83, con el aditamento de lo siguiente: en la Ley Orgánica de Seguridad Social y Control Público manifiesta que tratándose de Seguridad Social, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, estarán regidos por sus propias Leyes y Reglamentos; sin embargo, en esa misma Ley y como con la Derogatoria Cuarta se deroga el artículo 83, que es el único artículo de respaldo para que las señoras que tienen el derecho por orfandad continúen percibiendo la pensión de montepío que les corresponde. De esta manera señores Asambleístas espero haber absuelto alguna inquietud acerca de las pensiones alimenticias de las señoras de la ex Caja Policial. Muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- Muy buenos días con todos, saludos a todas las personas aquí presentes. Abogada solamente quiero preguntarle una cosa ¿Cuántas personas son las perjudicadas por la derogatoria de este artículo?

Intervención de la Doctora Patricia Cabezas.- Más de mil personas son afectadas, entre ellas de grupos vulnerables como es el grupo de la tercera edad, en este caso, son adultas mayores, más o menos son de este grupo unas cuatrocientas personas, y a continuación vienen otras mujeres que a pesar de haber percibido la pensión hasta el 2012, se les quitó el derecho a seguir percibiendo, y en la actualidad no han podido cobrar ya las pensiones de montepío. Hay como ochocientas personas que están en el aire, a las que no se les ha restituido su derecho el cobro de la pensión.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos entonces la comparecencia del Asambleísta René Yandún y vamos a tener en cuenta los diferentes temas que nos ha contado. Realmente, yo también tenía preocupación y hemos revisado minuciosamente este Proyecto de Ley, y claro, si en la Ley Orgánica de Seguridad Social y Control Público, se plantea la derogatoria del artículo 83, no estaríamos logrando mucho con la Reforma a la Ley de Seguridad Social, entonces vamos a tener especial preocupación para poder hacer las cosas para que se derogue esa Disposición Transitoria, con la finalidad de que se pueda aplicar de manera correcto este Proyecto Reformatorio a la Ley de Seguridad Social. Además, indicarles que habiendo ya una sentencia de la Corte Constitucional, esta prevalece sobre otra situación. Por lo tanto, tenemos que hacer que las cosas se arreglen de manera pertinente. Gracias Asambleísta.

Intervención del Asambleísta René Yandún.- Muchas gracias a usted señora Presidenta.

Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, y toda vez que por unanimidad de

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL

los Asambleístas presentes, se acuerda recibir a la señora Aída Tulcanaza previo a las demás comparecencias, se procede a agotar el punto No. 9 del Orden del Día.

**Punto No. 9 del Orden del Día.-** Comparecencia de la señora Aída Tulcanaza Espín, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- "Asambleísta por un Día" Aída Tulcanaza, tiene la palabra.

Intervención de la señora Aída Tulcanaza, "Asambleísta por un Día".- Gracias señora Presidenta y señores Asambleístas por darnos esta oportunidad y darme particularmente esta oportunidad dentro del contexto de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Al respecto, quiero expresar lo siguiente: uno de los objetivos nacionales del régimen actual es la protección al adulto mayor, para eso usamos herramientas legales que fortalecen y la protección de la vulnerabilidad del ser humano. En esta etapa se crean Leyes, Códigos Orgánicos y Reglamentos para que se lleguen a cumplir dichos objetivos. La presente exposición tendrá dos escenarios, uno dentro del marco legal y el otro de la vulnerabilidad del adulto mayor. Mi nombre es Aída Tulcanaza, he sido invitada como "Asambleísta por un Día" por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Gracias por este honor, vengo a la Asamblea como portavoz de más de 1200 mujeres pensionistas de la ex Caja Policial, hijas solteras de miembros policiales fallecidos, que cumplieron su deber y sus obligaciones en la Institución Policial, la mayoría de sus hijas son mujeres de la tercera edad calificadas como pensionistas vitalicias por la Ley de la Fuerzas Armadas, establecida en 1959, estamos hablando de más de medio siglo y ratificadas por la Ley de pensiones del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional a partir de 1995. Como dije antes, en mi presentación voy a referirme en el primer escenario dentro del marco legal y les voy a hacer una pequeña reseña histórica, si es que ustedes me lo permiten. A partir del año 2012, se presentaron siete demandas por parte de los accionantes ante la Corte Constitucional del Ecuador, con el mismo patrón fáctico, esta fue acción por incumplimiento de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, en su Artículo 83. del Reglamento sólo para recordarles les voy a leer lo que dice el artículo 83: "De los Pensionistas de la ex Caja Policial: El grupo de pensionistas de la ex Caja Policial está constituido por los asegurados cotizantes que tenían el derecho de pensión de invalidez, vejez y muerte a partir del 9 de marzo de 1959, hasta la expedición de la presente Ley y que consta en los Registros de afiliación de la ex Caja Policial. Este grupo de pensionistas mantienen sus derechos adquiridos y acceden a prestaciones de servicios y asistencia policial en los términos y condiciones de la Ley y en el presente Reglamento." Esto no se cumplió, esto no se cumplió por varios años, lo que llevó a muchas mujeres a la indigencia, muchas mujeres fueron a basurales, muchas mujeres tuvieron enfermedades catastróficas, tenemos más de 20 mujeres fallecidas de la tercera edad, ellas estuvieron en situaciones extremadamente críticas antes de fallecer. Sus derechos fueron conculcados sin ningún fundamento legal. La Resolución por parte de la Corte Constitucional del Ecuador en las seis sentencias son exactamente las mismas, debido a



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

que el patrón fáctico era similar. En esta sentencia se restableció el derecho vitalicio a través de la pensión de montepío. Estos derechos fueron vulnerados en agosto del 2012 hasta octubre del 2016, fecha la cual se vuelve a restituir el derecho a la pensión vitalicia y se procedió al pago del ISSPOL de las accionantes. Pero solamente de un grupo reducido de ellas. Resuelto el problema, señores Asambleístas, ¿se restituyó la protección al adulto mayor?, no señores, pues posteriormente, el día 21 de junio de 2017, se aprobó el nuevo Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que ustedes conocen, por supuesto, ustedes lo aprobaron, sin embargo al parecer no se percataron que en este Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se abordan temas de Seguridad Social de la Policía Nacional en un Código de Seguridad Ciudadana, abordando temas de Seguridad Social de la Policía Nacional, sí aunque ustedes no lo crean, pues el Libro Primero de la sección Primera, referente a la Policía Nacional, indica claramente lo siguiente: "La Seguridad Social de las y los servidores policiales está a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional- ISSPOL, que se regirá por su propia Ley y Reglamentos". Eso es lo que dice el Código, sin embargo en los temas de Seguridad Social de la Policía Nacional que se mencionan en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en la parte final del referido Código se anuncia una Disposición Derogatoria Cuarta que dice lo siguiente: "Deróguese el artículo 83 en el segundo inciso del artículo 85 de la Seguridad Social de la Policía Nacional, Ley No. 90, Registro Oficial No. 707 de 1 junio de 1995. Contradictorio verdad? En tal virtud, nosotros estamos solicitando que como la razón no necesita fuerza para ser demostrada, dentro del marco de la vulnerabilidad de los derechos, exigimos por ser reforme esto y se derogue la Derogatoria del artículo 83 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Esto demuestra que la Ley es vulnerable ante antojadizas interpretaciones legales y con este fundamento cuyas consecuencias desembocan en una situación de crisis de un grupo vulnerable de mujeres, particularmente de aquellas que no tenían otros ingresos económicos, cuyos derechos fueron violentados para tener una vida digna y más aún, una muerte digna a estar abocadas a la indigencia y en basurales contrajeron enfermedades catastróficas irreversibles, llegando más de una decena de veces a la muerte de un grupo de mujeres vulnerables de la tercera edad. Esto se podría anunciar como un crimen de lesa humanidad, por esta razón y con el fin de preservar el derecho a la supervivencia y otorgar por lo menos una muerte digna a este grupo, a este grupo de mujeres la mayoría de la tercera edad. Solicitamos e insisto la exclusión o la derogatoria de esta derogatoria del artículo 83, que fue emitida en dicho Código que no tiene ninguna coherencia legal. Dentro del contexto del Código, a pesar de que las demandas ante la Corte Constitucional fuera sentenciadas en fecha 25 de octubre de 2016, para su restitución efectivamente como incumplimiento de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional en su Artículo 83, la Resolución fue la restitución inmediata del derecho vitalicia a través de las pensiones a las mujeres cuyos derechos fueron violentados desde agosto del 2012 hasta octubre del 2016. Pero estos derechos siguen violentados, no ha existido una reparación integral por este lapso de tiempo, no se ha restituido el derecho vitalicio e inalienable que establece la Ley. No olvidar que al ser un derecho de primera generación, es un derecho a la vida, es un derecho de supervivencia, otra inconstitucionalidad más de la Ley y que aún no se repara integralmente. ¿Serán otros 6 años para que nos reconozcan lo que se nos han despojado y que nos corresponde?. Por ello solicitamos que de igual manera, se reconozca dentro del Proyecto

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL

de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, que el derecho es inalienable y universal. En ustedes está actuar con legalidad y transparencia señores Asambleístas. Solo les cuento una de las tantas historias de injusticia que se presenta en nuestro país y les solicito que cumplan con su misión que para eso fueron llamados. Gracias.

**Punto No. 4 del Orden del Día.-** Comparecencia de la señora Nelly Piedad Carrión, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **“PROYECTO DE LEY REFORMATIVA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar. - Le damos la más cordial bienvenida a la señora Nelly Piedad Carrión, que va a comparecer en este momento respecto al tema. Bienvenida Doña Nelly, tiene el uso de la palabra.

Intervención de la señora Nelly Piedad Carrión. - Gracias señora doctora Asambleísta, gracias señores Asambleístas, gracias a mi abogada que también es “Asambleísta por un Día”. Yo no los voy a cansar tanto, y ese agradecimiento quedará en nuestro corazón, pronto moriremos, pronto dejaremos este mundo señores Asambleísta, porque en verdad somos ya "veteranitas", ya somos adultas mayores, que ya hemos cumplido nuestro ciclo. Así es que yo no voy a leer mi intervención, solamente le contaré mi caso. La Asambleísta Cristina Reyes tiene conocimiento de nuestra lucha, porque ha luchado junto a nosotras y a lo mejor también junto con ustedes. Recuerdo Asambleísta cuando usted peleó y fuimos testigos en la ciudad de Cuenca que usted nos defendió a nosotros, no nos olvidamos de eso, tampoco nos olvidaremos de sus bondades. Pero queremos ponerles en sus manos, señores Asambleístas, se que ustedes nos defenderán con intensidad y convenciendo también a los señores Asambleístas del Pleno. Gracias también a la señora Presidenta del CAL, al Señor Vicepresidente del CAL quienes nos han permitido venir hasta esta Comisión. Venimos por el espacio y estamos ya en casi siete años de lucha y entramos a la etapa en la que nuestras compañeras después de tener tantas dificultades, en especial en Guayaquil, en su tierra Asambleísta, allá ellas iban a los basurales, porque no tenían que comer, luchábamos con intensidad e hicimos tantas huelgas de hambre para que así los señores jueces se compadezcan de nosotras. Pero hasta el 20 de octubre de 2016, fecha en la que nos aprobaron de allí para adelante y del 2012? Nada. Y después para nuestra sorpresa, la derogatoria del artículo 83 que no nos favoreció. ¿Cómo es posible que nos quiten un pedazo de pan a las adultas mayores?, no tenemos recursos ni siquiera para comprar una pastilla. Nosotras íbamos a los hospitales y nos decían: " Vayan al hospital de la Policía o vayan a que les den el bono". A mí me pica mi corazón, a mí me duele mi corazón, pero eso me fortalece para venir a molestarles Asambleístas. Perdón por venir insistentemente a molestar o a fastidiarlos. Nosotros queremos, Asambleístas, que nos apoyen y que nos ayuden a la derogatoria del artículo 83 que nos derogaron. Parece que fue hasta de mala fe que nos pongan allí, si nosotros no somos de Seguridad Ciudadana, nosotros somos de Seguridad Social. Pero, sin embargo, nosotros a mi ignorancia, yo digo señores Asambleístas ¿Cómo es posible que nos pongen en Seguridad Ciudadana?, y estamos con los señores bomberos, con los señores municipales, estamos con gente de la aduana y ahí metidas las de montepío. Yo

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

hasta por ignorancia digo ¿cómo nos van a meter ahí?, por eso digo: nosotros somos de Seguridad Social de la Policía Nacional y nos metieron allí, nos encajonaron allí. Gracias doctora Asambleísta y queremos que nos ayuden en el Plenario de la Asamblea. Somos adultos mayores que también alguna vez colaboramos con un granito de arena cuidando a nuestros padres, cuidando a nuestros hermanos, tal vez ese poquito que el ISSPOL nos ha dado de \$50, les han bajado. Por ejemplo hay compañeras que ganaban \$300 les bajaron a \$120 o a \$130 por dar un ejemplo. Todo eso les exponemos y les hacemos conocer nuestra situación, ni siquiera el sueldo básico que nos arrastra desde el 2012 y más atrás también y ahora nos quitan, o nos disminuyen. Muchas gracias señores Asambleístas y señora Presidenta. Esperamos su voto y vamos a ir todavía a la lucha, vamos a ir en cada Despacho de cada Asambleísta. Ayúdenos por favor, tengan misericordia de nosotros, dicen que la misericordia solamente se la pide a Dios; y, ¿por qué no a ustedes señores Asambleístas?. Dios les pague por habernos recibido. Gracias señores Asambleístas, no tengo palabras para agradecerles. Muy amables, gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la sentida comparecencia de la señora Nelly Piedad Carrión.

**Punto No. 5 del Orden del Día.**- Comparecencia de la señora Alicia Vinueza Díaz, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Invitamos a este espacio a la señora Alicia Vinueza Díaz, que nos acompañe aquí, por favor. Está en el uso de la palabra.

Intervención de la señora Alicia Vinueza Díaz.- Buenos días con todos, señora Presidenta, señores Asambleístas y compañeras. Además de lo que ya nos comunicó nuestra representante la doctora Patricia Cabezas, la señora Tulcanaza y Nelly Carrión, yo lo único que les podría es dar gracias por todo lo que nos han ayudado y por lo que viene también nos van a ayudar Yo tengo confianza en ustedes y lo único que les voy a pedir aparte de toda la situación que hemos pasado, es que nos ayuden a suspender el artículo 83 con el cual en realidad quedaríamos afuera, ese artículo 83 no sé porque le ponen en fecha 21 de junio del 2017 y lo que les pedimos en realidad es que nos ayuden a reponer el artículo 83, perdón mi ignorancia, pues nos dejan desprotegidas a todas las mujeres adultas mayores, es nuestro seguro de vida para nuestra vejez. Es lo único que les pido de favor y confío que nos ayuden a reponer el artículo 83, sin cansarles más y agradeciéndoles mucho. Gracias señora Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la comparecencia de la señora Alicia Vinueza Díaz.

**Punto No. 6 del Orden del Día.**- Comparecencia de la señora Mariana Villota Chingal, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el pleno de la Comisión sobre el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA**

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL

**POLICÍA NACIONAL**", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional.- Invitamos a que nos acompañe en este espacio a la señora Mariana Villota Chingal, le damos la más cálida bienvenida a la señora Mariana Villota Chingal, se encuentra en uso de la palabra, bienvenida.

Intervención de la señora Mariana Villota Chingal.- Buenos días señora Presidenta y Asambleístas, yo soy representante de un grupo de compañeras de la ciudad de Guayaquil la mayoría de la tercera edad y se encuentran con enfermedades catastróficas. También tienen falta de dinero para viajar, ha habido muchas situaciones allá, la pobreza reina en todas nosotras, las enfermedades no se han podido atender en hospitales, en el Hospital de la Policía especialmente, porque nosotros no estábamos ahí. Entonces, pedimos que la Asamblea Nacional legisle a favor de nosotros, de este grupo vulnerable. Han pasado casos en los que han fallecido compañeras y no han tenido como sepultarlas, las hemos tenido que hacer rifas y bingos, pedir colaboración a las personas para poder sepultar a las señoras dignamente, porque han vivido de una mala manera, mendigando. Porque no tenemos sustento y con la edad que tienen las personas de la tercera edad, nadie les da un trabajo, porque deben tener menos de treinta años para que trabajen, además tener un historial médico para poderles atender. Le pedimos muy encarecidamente señora Presidenta y a los Asambleístas que por favor legislen a favor de este grupo. Nada más. Muchas gracias.


Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la comparecencia de la señora Mariana Villota Chingal.

**Punto No. 7 del Orden del Día.**- Comparecencia de la señora Mayra del Rocío Ruiz, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018.

Por Secretaría se certifica que la compareciente no se encuentra al momento en la Sala.

**Punto No. 8 del Orden del Día.**- Comparecencia de la señora Norma Villacís Viteri, con la finalidad de que exponga sus pronunciamientos ante el Pleno de la Comisión sobre el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bienvenida señora Norma Villacís Viteri, además Norma Villacís es "Asambleísta por un Día". Está en uso de la palabra.

Intervención de la señor Norma Villacís Viteri, "Asambleísta por un Día".- Muchas gracias. Buenos días señora Liliana Elizabeth Durán Aguilar Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a 

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

nombre de las beneficiarias de montepío de la ex Caja Policial reciba nuestro cordial saludo y un agradecimiento a los señores Asambleístas que conforman esta Comisión y de manera especial al Asambleísta René Yandún, quién acogiendo nuestro pedido de revisión de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional en lo referente al artículo 83 de la ley No. 90, publicada en el Registro Oficial No. 707 de 1 de junio de 1995, y su compromiso de administrar justicia al presentar un Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional en el Código Orgánico de las Entidades Ciudadanas de Orden Público publicado en el Registro Oficial No. 19 de 21 de junio de 2017, en su página 63 se encuentra la Disposición Derogatoria Cuarta que dice: "Deróguese el artículo 83 y el segundo inciso del artículo 85 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, Ley No. 90 Registro Oficial 707, de 1 de junio de 1995 y que entrará en vigencia en el plazo de 180 días". Quiero expresarles a ustedes señores Asambleístas la importancia que tiene para nosotros los retirados por invalidez, vejez y muerte de la ex Caja Policial, calificados mediante Acuerdos del Ministerio del Gobierno y Policía, según la Ley de las Fuerzas Armadas desde marzo de 1959, según la Ley del ISSFA y según el Título Octavo de los pensionistas de la Caja Policial, como capítulo único el artículo 83 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y que transcribo artículo 83: "El grupo de pensionistas de la Caja Policial que la constituyen los asegurados y cotizantes que alcanzaron el derecho de la pensión de invalidez, vejez y muerte a partir del 9 marzo de 1959, hasta la expedición de la presente Ley, mantienen sus derechos y aportarán al ISSPOL de su propia pensión mensual los porcentajes establecidos en esta Ley para los seguros de maternidad y mortuoria." En el año 2004 mediante Resolución del Consejo Superior por políticas para la administración de pensiones y la determinación del retroactivo por revalorización y compensación de pensiones, se procede a la suspensión a las beneficiarias que cumplían 25 años, por cuanto cumplieron con la nueva Ley del ISSPOL, y como es de conocimiento de todos ustedes, en el ordenamiento jurídico existen principios que prohíben la regresión de derechos. Ya que toda norma rige para el futuro y en la nueva Constitución establece la irretroactividad de los derechos mediante el cual los derechos adquiridos no pueden ser limitados, suspendidos o reducidos. Al reclamo de parte de las beneficiarias estas procedieron a solicitar un pronunciamiento del señor Procurador General del Estado y mediante varios oficios, el Procurador General del Estado manifiesta que los asegurados de la ex Caja Policial tienen una distinción legal, ratificándose con oficio No. 18747 de 11 de agosto de 2005, y señala que los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría no han manifestado que dichos derechos se hayan perdido, sino que en virtud de la posterior expedición de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional estos deben continuar aplicándose bajo los parámetros señalados en esta nueva normativa y transcribe los artículos 83 y 85, de estos artículos se desprende que la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional hace una distinción entre el trato que debe darse al grupo de pensionistas de la Caja Policial, pues esto está definido en los términos del artículo 83 ibídem y de los demás aportantes. Con este pronunciamiento, el Consejo Superior en Sesión Extraordinaria de 15 de agosto de 2005, resuelve dejar sin efecto la suspensión y dispone al Director General del ISSPOL levante la suspensión y proceda al pago del montepío a huérfanas del régimen de la ex Caja Policial y pensionistas del Estado; y, mediante oficio de 18 de enero de 2006, la Directora de Prestaciones del ISSPOL dirigida al Director de Servicio Social del ISSPOL, indica que la Honorable Junta Calificadora de Servicios Policiales por unanimidad resolvió que se rehabilite el derecho a la pensión vitalicia de todas aquellas pensionistas que han sido

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
 SEGURIDAD SOCIAL

excluidas en su derecho a partir de febrero de 2004 y se modifique el programa de afiliación en cuanto a las descripciones para evitar nuevos reclamos de las afectadas, exclusiones realizadas por cumplir 25 años y adquirida la relación laboral. En junio de 2011, previo informe del Asesor Jurídico del Consejo Superior proceden a suspender a 961 pensionistas, porque han superado los 25 años de edad o han contratado relación laboral o no conservan la calidad de estudiantes, según el artículo 33 y 34, desconociendo el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, vigente hasta la presente fecha. El 27 de agosto de 2005, fuimos calificadas, según el artículo 39 y 50 de la Ley de Fuerzas Armadas notificadas como vitalicias por la Ley del ISSFA y el artículo 83 de la Ley del ISSPOL y sólo perderán su derecho por matrimonio o fallecimiento. La Ley no es retroactiva. En el mes de julio de 2012, nuevamente el ISSPOL hace una consulta al señor Procurador General del Estado y con la respuesta en el oficio No. 8707 de 12 julio de 2012, en su interpretación en el mes de agosto de 2012. El ISSPOL, de la misma manera a suspende a 1400 beneficiarias por tener la condición de los 25 años. Hemos acudido a varias instancias a fin de que se nos reconozca nuestro derecho y al no tener ningún resultado, el año 2013, presentamos acciones por incumplimiento a la Corte Constitucional del Ecuador, la misma que dictó sentencia los meses de febrero y mayo de 2015, y la principal fue en octubre del 2016, en la que reconocen que las beneficiarias del montepío de la ex Caja Policial son calificadas como vitalicias, existe un mismo patrón fáctico, la misma autoridad demandada, la misma norma legal acusada como incumplida esto es el artículo 83 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, y ordena que se paguen las pensiones desde octubre del 2016, sin que exista pago en forma retroactiva, dejando que el ISSPOL siga suspendiendo beneficios a beneficiarias de montepío de la ex Caja Policial por 25 años. Ustedes señores Asambleístas se preguntarán al no haber cancelado valores desde la suspensión en el mes de junio de 2011, ¿Cuánto tendrá que entregar el Estado para cancelar este beneficio?. Tengo que indicarles que todos los valores hasta la presente fecha el Estado por medio del Ministerio de Finanzas ha entregado el 60% en forma regular y el ISSPOL ha indicado que ha suspendido más de dos mil beneficiarias. Por tales motivos, solicito a usted señora Presidenta y Asambleístas de la Comisión se dignen en tomar en cuenta que si fue injustamente derogado en otra Ley, como lo ocurrido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 83 y segundo artículo del artículo 85 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, Ley No. 90. Se proceda el estudio y revisión del pedido que con total conocimiento ha presentado el señor Asambleísta René Yandún, a fin de que se derogue esta Disposición Transitoria y se apruebe el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, a fin de que se incorporen los artículos 83 y 85. Seguras de que ustedes como miembros de la Comisión que protege el derecho de los trabajadores y la Seguridad Social, se dignarán en aceptar en nuestro pedido de forma favorable. Con los sentimientos de alta estima ratiño a la Comisión nuestro agradecimiento. Algo que si quiero incluir a este pedido es la calificación que se hace al grupo familiar por medio del ISSPOL, es a partir del segundo día de fallecimiento del beneficiario o del causante. Ahí está incluido el grupo familiar, sea la esposa, los hijos. En el caso nuestro, con el artículo 39 con la Ley de Fuerzas Armadas, teníamos la calificación de vitalicias a las hijas sólo de estado civil soltera, no estaba especificando edades, sino solamente el estado civil de solteras y así se calificaban hasta las hermanas de los causantes que eran de estado civil soltera y da la casualidad que como se aprobó la Ley del ISSPOL, simplemente ellos

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

indican que hasta junio de 1995, tenían que tener 25 años, es un grupo familiar de varias personas, de varios causantes. Si por ejemplo existe una hija que tiene 27 años y la otra tiene 25 años a la fecha que se publicó la Ley, a la una le concede el derecho, la reconoce, pero a la otra no, porque dice que tiene más de 25 años. Con la Ley del ISSPOL no nos rige a nosotros, el único artículo que si nos tiene que quitar derechos es por fallecimiento o por matrimonio, eso es lo único que establece el artículo 34 de la nueva Ley. En el Reglamento de la Ley del ISSPOL dice claramente que los pensionistas del ISSPOL son los afiliados, los activos, los afiliados retirados a partir de la fecha de expedición de la presente Ley, es decir, de la Ley No. 90. Nosotros no tenemos porqué esperar que nos califiquen nuevamente a todos los grupos familiares que fueron calificados por la Ley de las Fuerzas Armadas ratificadas con la ley del ISSPOL con el artículo 83. por eso la importancia que nosotros le damos a este artículo 83, para que realmente el ISSPOL no cometa esta barbaridad de suspender también a los retirados por invalidez, vejez y muerte. Porque estamos inmersos en el artículo 83, en el referido artículo están inmersos todos los retirados por invalidez, vejez y muerte. Muchas gracias señora Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Agradecemos la comparecencia de la señora Norma Villacís Viteri. Doy la palabra a la Asambleísta Cristina Reyes, a quien quiero aprovechar antes de darle la palabra para felicitarle por el lanzamiento del nuevo libro de poemas “Mis plenos poderes”, no conocíamos de su alta calidad y de su alta sensibilidad poética, sin duda estamos seguros que será un gran aporte a las letras ecuatorianas. Felicidades Asambleísta.

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- Gracias señora Presidenta. A doña Norma una pregunta respecto a las acciones que plantearon ante la Corte Constitucional, que dice que les dieron una Resolución favorable en el 2016. ¿A las accionantes les restituyeron la pensión de montepío?, porque hasta que hicieron la Ley de Entidades de Seguridad Ciudadana en la Asamblea pasada en la que nosotros votamos en contra, por supuesto, y nuevamente volvieron a lesionar el derecho de este grupo del que estamos hablando.

Intervención de la señora Norma Villacís Viteri, “Asambleísta por un Día”.- La Corte Constitucional el 20 de octubre de 2016, en uno de los casos de acción de incumplimiento en los que se plantearon solamente por tres personas, se les reconoce. Pero dice: el mismo patrón fáctico, la misma entidad demandada y se restituye el derecho a las tres personas y van haciéndose nuevamente según los jueces que tienen cada uno, tenían los jueces de la Corte Constitucional varios casos. Así que por ejemplo uno de los jueces de la Corte Constitucional indica que no tiene vulnerabilidad una persona, porque tiene un título, en uno de los casos; y, porque al momento se encontraba laborando y que por ese motivo no tiene vulnerabilidad, y por lo tanto no se le debe pagar a esa persona. ¿Acaso nos está haciendo retroactiva la Ley?. Pero hemos hecho un montón de oficios y hemos hecho un montón de pedidos a la Corte Constitucional para que nos indiquen ¿Por qué le están poniendo retroactiva una Ley?, entonces solamente se les ha restituido a varias personas. Por ejemplo en el caso del 041, ahí existen 150 personas de las cuales se les ha cancelado solamente a unas 100 personas tal vez, y a las otras les van calificando. Eso es lo que yo hacía referencia hace un momento, les están calificando, si esa persona



tiene en mayo de 1995, tiene por decirle 27 años, la hermana cumple en junio de 1995, 25 años esa última ya no tiene derecho. ¿Por qué razón?, el derecho es vitalicio, según la Academia de la Lengua Española, es vitalicio desde que nace hasta la muerte. Nosotros tenemos de esa calificación, la Corte Constitucional indica que somos vitalicias, pero a pesar de eso, existe ese desfase en el que las de 25 años no se les paga. Hay grupos familiares que cobra la mamá, cobra la una hija mayor de edad y la otra que cumplió en junio de 1995 no tiene el derecho a cobrar y está en el mismo grupo familiar. Entonces, no se puede calificar a una nueva Ley, no le puede calificar, por ejemplo en el artículo 33 nuevamente tendría que sacar el expediente completo del causante para decir si una persona fue calificada o si aquí entra con la nueva Ley, eso no es retroactivo jamás. Se les ha explicado a los señores del ISSPOL, se les da indicado todo. Ellos han desconocido, por ejemplo, el pronunciamiento del Procurador General del Estado. Es decir la Corte Constitucional dice que eso es inconstitucional y sigue en vigencia el oficio 18747, que estoy entregando aquí en la Comisión, este sigue vigente. Entonces si tenemos de esa distinción legal, si tenemos una calificación de vitalicias, no nos pueden quitar ese derecho. Ahora con el pretexto del artículo 83 que está derogado en el Código de Entidades, simplemente dice ya no tienen derecho a ninguna más y no es así, es un grupo de beneficiarias de montepío que están amparadas y aseguradas con la Ley del ISSPOL.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle. - Buenos días con todos, buenos días Norma, buenos días Alicia, Nelly y todas las señoras que vinieron acá a exponer sus problemas. Realmente me llena de mucha tristeza escuchar todos los casos de ustedes y lo que ha pasado con las compañeras, lo que han tenido que vivir esas más de 1700 personas afectadas, incluso han habido personas que ya han muerto en la indignancia, sin tener dinero para pagar una pastilla, para poderse atender, siendo un grupo vulnerable. Realmente creo que es importante que ustedes hayan venido hasta acá a la Comisión y que puedan explicar a esta Mesa. Es verdad que nosotros no debatimos este Proyecto, eso fue en el periodo pasado, pero si votamos por la aprobación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que fue el 21 de junio de 2017, y dentro de esa votación, como lo dijo Cristina, nosotros estuvimos en contra, también estuvo en contra el grupo de CREO que lo representa Rina y Roberto, estuvieron en contra los compañeros del BIN representado en esta Mesa por Raúl; y, con Cristina que ambas somos Social Cristianas, estuvimos en contra con nuestro voto y manifestamos que no estábamos a favor de lo que estaba ocurriendo. Espero que los compañeros al escuchar lo que ha pasado con ustedes se sensibilicen y podamos tomar y buscar una solución a esto, porque realmente no podemos permitir que estas injusticias sigan pasando. Estoy segura que ha sido un tema que no ha sido de mala fe, posiblemente no se han percatado de como este tipo de artículos podían perjudicar la vida de personas. Y de mi parte, quiero reiterar para seguir luchando por sus causas. Ustedes han dicho, Cristina ha estado siempre al tanto de esto y acá también nuestros compañeros seguirán luchando y trataremos de ver la mejor forma de solucionarlo, revisaremos cada uno de sus casos y sigan contando con nuestro apoyo, es lo que yo quiero decirles. Muchas gracias.

Intervención del Asambleísta Juan Cárdenas. - Señora Presidenta, compañeros y compañeras Asambleístas. La verdad histórica, pero empiezo por dulcificar esta reunión y



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

felicitando a la colega Cristina Reyes por su inspiración poética que sin duda entrelaza entre su tarea política. Una persona de cultura siempre será un motivo de consuelo y admiración. Para mí una persona de cultura es mejor desde todo punto de vista. La ley que aprobamos en junio de 2017, precisamente para oponerse justamente a la Ley que se aprobó en el año 2011, es todo lo contrario. En esa Ley nosotros votamos en contra, ustedes fueron los que asumieron la defensa del desmantelamiento de los conceptos de seguridad ciudadana que creían que era una forma de destruir “disque” el concepto mismo recordemos bien, para que quede la historia bien clara, ahora bien, la comparecencia de las distinguidas damas nos han conmovido a tal punto que es necesario trabajar ahorrando el tiempo. Por esta razón señora Presidenta y vamos, ya no en forma expresa, que en esta misma Sesión aprobemos la elaboración del correspondiente Informe, para que esto no demore y se atienda esta injusticia en el menor tiempo posible. Lo elevo a moción para que se elabore el informe y lo probemos en esta misma Sesión. Gracias señora Presidenta.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Gracias compañera Presidenta, un saludo a todas las señoras que nos acompañan en esta Sesión. En primer lugar quería decirles que esto hay que debatirlo en el marco de lo que corresponde. El derecho no se puede politizar, el derecho es derecho y cuando hay derecho hay que ser condescendiente con eso, más allá de cualquier situación que nos ocurra, cualquier situación que pase aquí. La mayoría de los que estamos aquí pertenecemos a partidos políticos, cada partido tiene su horizonte y tiene su meta, y los que estamos inmersos en la política siempre llevamos una línea, de manera que es lamentable que exista una regresión de derechos y que se trate de politizar. En primer lugar he escuchado compañera Presidenta a las señoras que de alguna manera son parte de, en las Leyes hay que mirar los dos lados; por un lado a quién se beneficia, y por otro lado, a la institución encargada. Es importante para tener un concepto más claro, es por eso que es necesario que pidamos la comparecencia del director del ISSPOL porque es quién lleva la política de la Seguridad Social, ellos son los que tienen que avalar de alguna manera. No vaya a ser que nos vayan a trastocar más aún cuando se trata de Seguridad Social que es un tema muy delicado, es un tema que no se trata simplemente de otorgar por otorgar, tenemos que ver responsables y si es que la Institución está en condiciones. Porque esto tiene que estar y ver que sea de ambas partes. Yo más bien sugiero que se llame a comparecencia al Director General del ISSPOL, para que nos presente también su versión y más la versión que tenemos de aquí de las compañeras, lo que nos dará elementos necesarios para discutir y tomar una decisión responsable. Porque no tiene sentido de que aquí hagamos Informes los debatamos y se vote, para que de pronto la Institución encargada después de viabilizar y garantizar ese derecho no lo haga. Nosotros no estamos aquí para contentar a todo el mundo, nosotros tenemos que hacer las cosas en función de la realidad tal y como corresponde. De manera que yo hago esa petición compañera Presidenta. Muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- : Sí señora Presidenta. Decir que jamás creo que a alguien se le ocurriría politizar el drama de personas de la tercera edad y de seres humanos que están en este momento sufriendo por una serie de errores y aquí la cronología de los hechos que nos han relatado desde el momento que se expidió la Ley y surge el derecho para el grupo que ha venido a exponer hoy sus problemas hasta una



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL

serie de leyes y regulaciones de un Consejo, de una Asamblea, etcétera y de acciones que han interpuesto hasta llegar a la estocada final que es la propia Asamblea Nacional a través de una Ley aprobada por la mayoría de este momento y que prácticamente elimina el derecho de este grupo que hoy nos vino a exponer su tema, entonces hay personas que les gusta hacer siempre alegorías del pasado de forma apocalíptica, no soy de aquellas, pero sí creo que hay que hacer un mínimo ejercicio de responsabilidad de todo lo que puede pasar si no se trata con la debida seriedad o minuciosidad. El tratamiento de una Ley que al final del día a veces muchas no se dan cuenta la mayoría de los votos, pero finalmente se afecta a las personas y estas personas son las que lo terminan sufriendo. Entonces ojalá que esto salga una lección sin empezar aquí con señalamientos de quién tuvo la culpa o quién no. Aquí no estamos para eso, estamos para encontrar la solución. Yo más bien quiero ampliar la moción que el Asambleísta Cárdenas ya ha hecho de que a esto se le dé un tratamiento expedito, el Asambleísta Valle sin duda dice que aquí tienen que comparecer los directivos del ISSPOL para que también expliquen las razones, porque han tomado ciertas decisiones a lo largo de este tiempo y recordar también que el Asambleísta Yandún acaba de presentar un Proyecto de Ley. Entonces yo creo que aquí está toda la base legal que tenemos, entonces tenemos que sentarnos a discutir porque hay que hacer una resolución final, una resolución simple de la Comisión no tiene ningún efecto señora Presidenta y usted lo sabe. A propósito un paréntesis que le voy a pedir que por favor llamemos al Presidente del Directorio del IESS, que ha hecho caso omiso a la Resolución que tuvo esta Comisión y la Asamblea Nacional, respecto a los descuentos que se le sigue haciendo a los jubilados de este país, ni siquiera ha contestado por cortesía. Por eso le digo que como eso no tiene un carácter imperativo solamente son exhortos, le demos más bien la premura que pide el Asambleísta Cárdenas al tratamiento de este Proyecto que la podamos consolidar, hagamos las comparecencias y las Comisiones Generales que sean necesarias para dar una solución definitiva a estas personas y que no estén al vaivén de ver qué pasa, si no es que esta Asamblea pueda darles una solución efectiva. Gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Seguramente nos faltó al inicio de la Sesión indicarles que en esta ocasión ustedes vieron que juntamos la comparecencia del Asambleísta ponente con las comparecencias de las personas interesadas porque previamente a presentar al Seno de la Comisión, nosotros desde la Presidencia hicimos el pedido de información institucional correspondiente a la cual nos ha respondido el Viceministro del Ministerio del Interior. No así Manolo Rodas, Presidente del Consejo Directivo del IESS y tampoco al Comandante General de la Policía Nacional tenemos varias insistencias incluso las hemos vuelto a plantear (...) de la ISSPOL vamos, vamos(...).

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- El paréntesis que yo le hice es de la Resolución que adoptó esta Comisión Respecto a los descuentos.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Si, si, si.

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- Yo le iba a pedir insistencia, como un formalismo que comparezca. 

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- También se ha hecho las insistencias.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- O sea el tema está vinculado al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, no tiene nada que ver aquí (...), yo sé exactamente a lo que se refería Cristina, pero este tema aquí tiene que venir a comparecer el Director del ISSPOL. esa es una necesidad urgente para tomar las versiones de las señoras, tenemos que ver qué dice la otra parte y de acuerdo con eso hacer el Informe que nos corresponde. Gracias compañera Presidenta.

Intervención del Asambleísta Juan Cárdenas.- No estoy pidiendo que aquí se tome una Resolución que no sea apegada a procedimientos legales. Mi moción plantea que aprobemos la elaboración del Informe para el Primer Debate sobre este Proyecto de Ley y me ratifico en ello, sin perjuicio de la comparecencia en este caso del Director General del ISSPOL.

Por disposición de la señora Presidenta se toma votación de la moción presentada por el Asambleísta Juan Cárdenas Espinoza para la elaboración del "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018, presentado por el Asambleísta René Yandún.

No	ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Liliana Durán Aguilar	X			
2	Julio César Quiñonez	X			
3	Norma Vallejo Jaramillo	X			
4	Juan Cárdenas Espinoza	X			
5	Bairon Valle Pinarote	X			
6	Rina Campaín Brambilla	X			
7	Cristina Reves Hidalgo	X			
8	Roberto Gómez Alcívar	X			
9	Samia Tacle	X			
10	Raúl Tello Benalcázar	X			
	<b>Suman</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

\*Asambleístas ausentes: Karina Arteaga y Alberto Arias.

Con 10 votos a favor, se aprueba de manera unánime la moción presentada por el Asambleísta Juan Cárdenas Espinoza para la elaboración del Informe para Primer Debate del "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución N.º CAL-2017-2019-401, de 05 de Julio de 2018, presentado por el Asambleísta René Yandún.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar. - Les comunico de una vez que la próxima semana, una de las Sesiones será precisamente invitarle al Director General del ISSPOL. Y de esa manera tendremos los elementos para poder elaborar el Informe definitivo para el Primer Debate.

Intervención de la señora Norma Villacís Viteri, "Asambleísta por un Día". - Hace algún tiempo, creo que hace tres años, nosotras comparecimos aquí con el abogado Pedro Solínes Superintendente de Bancos de aquella época, el Director del ISSPOL, el Asesor Jurídico, el Jefe de Prestaciones y todos ellos, y realmente a ellos no les conviene que siga existiendo el artículo 83, pero con una salvedad que quienes en artículo 83 están incluidos los retirados por invalidez y vejez calificados con la Ley de Fuerzas Armadas, no con la Ley del ISSPOL. Entonces no entiendo para que se puede dar la comparecencia del señor?. Aquí en primer lugar el señor es nuevo, no conoce absolutamente nada de esto, tendría que venir tal vez el Asesor Jurídico, que es quién está más al tanto de esto, porque el señor está recién creo que dos meses.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar. - Déjeme hacerle una aclaración mi estimada doña Norma, nosotros tenemos la facultad de convocar a las autoridades titulares, nos corresponde porque así lo determina nuestra Ley de la Legislatura, eso significa que cada autoridad para comparecer acá tiene que recabar la información pertinente para que venga a comparecer acá. Así es que no tenga ningún temor de que como está ingresado recién no va tener posibilidad de respuesta, él tiene la obligación de comparecer acá como titular y tendrá que acudir a su equipo de Asesoría Jurídica para que le den información pertinente.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle. - Un minuto señora Presidenta, si le conviene o no le conviene al equipo ese no es nuestro asunto. Nosotros tenemos que ver por los derechos de los trabajadores, si les conviene bien y si no les conviene cuánto lo sentimos. Tenemos que velar y garantizar sus derechos, así corresponde. En ese sentido tengo la plena seguridad de que lo que debemos hacer es que esto al ser una Comisión Especializada y Permanente, tenemos que tener los argumentos de parte y parte.

Intervención de la señora Norma Villacís Viteri, "Asambleísta por un Día". - Pero y si podemos estar presentes nosotras también en caso necesario.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle. - Las Sesiones son públicas, por supuesto que no hay problema.

Intervención de la señora Aída Tulcanaza, "Asambleísta por un Día". - Solamente un dato, sería interesante también en la comparecencia se llamará al Ministro de Finanzas que estuvo desde el 2012 al 2016, el Ministerio fue quien entregó el 60% de los valores que nos correspondían y que nunca fueron pagados como les indiqué del 2012 al año 2016, no recibimos el dinero y sé que llegó a las arcas de la Policía Nacional, y el 40% que le correspondía a la Policía entregarnos en pensión dinero que jamás llegó. Sería interesante saber qué pasó con ese dinero, que más o menos bordea unos 30 millones de dólares solamente como información.

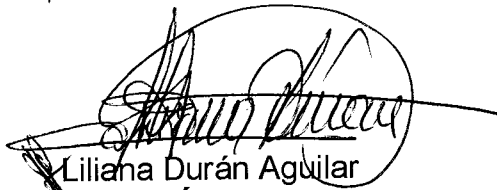
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bueno, estimada "Asambleísta por un Día" Aída Tulcanaza, le solicito que por favor esa información nos de por escrito, para nosotros tener posibilidad de recabar y acudir a las instancias pertinentes a que se nos entregue la información.

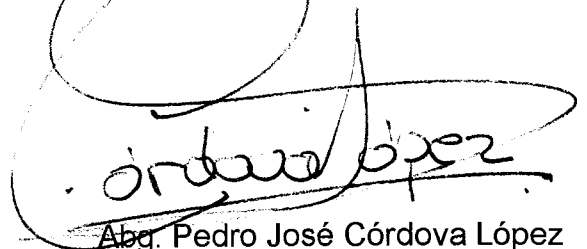
Intervención de la señora Aída Tulcanaza, "Asambleísta por un Día".- Así lo haré señora Presidenta.

**Punto No. 10 del Orden del Día.**- Clausura de la Sesión.- Siendo las 11h00 la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,



Liliana Durán Aguilar  
**ASAMBLEÍSTA NACIONAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS  
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**



Abg. Pedro José Córdova López  
**SECRETARIO RELATOR DE LA  
COMISIÓN**